



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## ORDENANZA MUNICIPAL

### N°010-2025-A-MDQ/Q

Quiquijana, 15 de mayo de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2025 bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO** y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACCONE y JUAN QUISPE CHINO**, puesto en consideración el Informe Legal N°0101-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°076-2025-RAT-MDQ emitida por el Jefe Rentas y Administración Tributaria, Informe N°0248-2025-MDQ/OPP/SEAC emitida por la jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre: **“Campaña de Amnistía Tributaria – Pago de Impuesto Predial sin Intereses moratorios y multas 100% de años anteriores de la municipalidad distrital de Quiquijana**, siendo deliberado y aprobado por **MAYORÍA**, y;

#### **VISTOS:**

El Informe N°076-2025-RAT-MDQ, de fecha 11 de abril rubricada por el Sr. Balvino Chalco Conza Jefe Rentas y Administración Tributaria, Informe N°0248-2025-MDQ/OPP/SEAC, de fecha 22 de abril del 2025 rubricada por la Econ. Soraida Ely Aguilar Ccanchi jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N°0101-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 06 de mayo de 2025 rubricada por el Abg. Julio Cesar Alzamora Capristano jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°30305; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

**Que**, el Artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario, Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto a los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación podrá alcanzar también al tributo; asimismo en la Norma IV del mismo Texto se establece que mediante esta Ordenanza se puede crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

**Que**, el Artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencias o norma de rango similar; añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, y el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias);

**Que**, mediante Informe N°076-2025-RAT-MDQ, de fecha 11 de abril rubricada por el Sr. Balvino Chalco Conza Jefe Rentas y Administración Tributaria, quien solicita la autorización para la **"Campaña de Amnistía Tributaria - Pago de Impuesto Predial sin Intereses moratorios y multas 100% de años anteriores de la municipalidad distrital de Quiquijana"**, quien expresa que durante el presente año 2025, la Unidad de Rentas y Administración Tributaria cuenta con 1,429 contribuyentes de Impuesto Predial, registrados al 10 de Abril 2025, y 208 contribuyentes no activos (Inafectos, Beneficio adulto mayor y otros) a la fecha la Municipalidad Distrital de Quiquijana cuenta con 1221 contribuyentes activos y existe una morosidad de contribuyentes en un 60%, durante la campaña de presentación masiva de declaraciones juradas y pago del Impuesto Predial solo se acercaron 262 contribuyentes y para el presenta año 2025 se tiene proyectado una recaudación corriente de 95,455.70 y cuentas por cobrar al 31 de Diciembre 2024 de la suma de 44,349.70 un total de s/139,805.40 soles. Así mismo se aprecia desde la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, los contribuyentes no han podido cumplir con sus obligaciones tributarias por la situación actual que vive nuestro país, más por el inicio de la campaña escolar 2025, se encuentran en una situación económica muy limitada, que no les permite afrontar los intereses moratorios y multas acumulados del Impuesto Predial;

**Que**, mediante Informe N°0248-2025-MDQ/OPP/SEAC, de fecha 22 de abril del 2025 rubricada por la Econ. Soraida Ely Aguilar Ccanchi jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien remite la disponibilidad Presupuestal para la **"Campaña de Amnistía Tributaria"**, el mismo que asciende a un monto de **S/. 3,700.00 soles** afecto a la meta 043 FISCALIZACIÓN Y COBRANZA TRIBUTARIA, rubro 08 OIM;

**Que**, mediante Informe Legal N°0101-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 06 de mayo de 2025 rubricada por el Abg. Julio Cesar Alzamora Capristano jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite OPINION FAVORABLE para la Aprobación de la **"Campaña de Amnistía Tributaria"**, a fin de establecer beneficios tributarios de carácter temporal y excepcional a favor d ellos contribuyentes que mantengan obligaciones tributarias pendientes de cancelar y/o por vencer del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Cuotas de Fraccionamientos Tributarios, multas Tributarias, en cualquier estado de cobranza , a fin de que los vecinos regularicen a través de su pago voluntario el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a su cargo, con la finalidad de reducir los niveles de morosidad y sincerar los saldos por cobrar;

**Que**, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°036-2025-CM-MDQ/Q, de fecha 15 de mayo del 2025, aprueba el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL 100% SIN INTERESES MORATORIOS Y MULTAS AL 100% PARA TODOS

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA QUE CUENTAN CON DEUDAS DESDE AÑOS ANTERIORES, POR UN PERIODO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DEL 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N°133-2013-EF; en cumplimiento al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL 100% SIN INTERESES MORATORIOS Y MULTAS AL 100% PARA TODOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA QUE CUENTAN CON DEUDAS DESDE AÑOS ANTERIORES, POR UN PERIODO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DEL 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025”**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Campaña de Amnistía Tributaria sin interés moratorio y multas del impuesto predial, para aquellos contribuyentes, que cumplan con regularizar su declaración jurada de actualización y cumplan con el pago total del Impuesto Predial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la ORDENANZA MUNICIPAL N°0007-2024-MDQ-Q, de fecha veintiséis del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los contribuyentes con deudas pendientes del pago que efectúen acogiéndose a la presente Campaña de Amnistía Tributaria sin interés moratorio, multas y/o reajustes generados por el pago del Impuesto Predial, así como aquellos omisos a la presentación de la declaración jurada, solo cancelaran capital insoluto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los contribuyentes se podrán acogerse a la presente Ordenanza Municipal desde el **01 DE JUNIO DEL 2025 al 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**, vencido el plazo, la Oficina de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas, adeudos reajustados a la fecha de pago.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encargar a la oficina General de Planeamiento y Presupuesto la asignación del presupuesto para cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, conforme a la propuesta presentada,

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** Facultar a la Oficina de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, en coordinación con las dependencias administrativas que garanticen su difusión y ejecución

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

**SEGUNDO:** Encargar, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza, del mismo modo dispóngase la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana,

**POR TANTO:** Dado en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
*[Signature]*  
ECON. SIXTO CONZA MOZO  
DNI: 80687481  
ALCALDE

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*